



Núm. 94

Viernes, 19 de abril de 2013

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Orden HAP/636/2013, de 15 de abril, por la que se aprueba el **modelo 108**, "Gravamen único sobre revalorización de activos de la Ley 16/2012 para contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Autoliquidación", se aprueba el **modelo 208**, "Gravamen único sobre revalorización de activos de la Ley 16/2012 para sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente. Autoliquidación", y por la que se modifica la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 y se modifica el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español y por la que se modifican otras disposiciones relativas al ámbito de la gestión recaudatoria de determinadas autoliquidaciones.

[PDF \(BOE-A-2013-4123 - 52 págs. - 1584 KB\)](#)

En cuanto a su contenido, el apartado 8 del mencionado artículo 9 señala que los sujetos pasivos o los contribuyentes que practiquen la actualización deberán satisfacer un gravamen único del 5 por ciento sobre el saldo acreedor de la cuenta «reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre». Tratándose de contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que estuvieran obligados a llevar los libros registros de su actividad económica, el gravamen único recaerá sobre el incremento neto de valor de los elementos patrimoniales actualizados.

El importe del gravamen único no tendrá la consideración de cuota del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ni del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, ni la consideración de gasto fiscalmente deducible de los citados Impuestos.

Este gravamen se autoliquidará e ingresará conjuntamente con la declaración del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes relativa al período impositivo al que corresponda el balance en el que constan las operaciones de actualización, o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo 2012. La presentación de la declaración fuera de plazo será causa invalidante de las operaciones de actualización.

19 de abril de 2013

Asimismo, con el fin de dar un trato diferenciado al **pago fraccionado de las entidades acogidas al régimen de las entidades navieras en función del tonelaje**, en la disposición final primera de esta Orden se procede a modificar los anexos I y II de la Orden HAP/2055/2012, de 28 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática y se modifica la Orden EHA/1721/2011, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal estableciéndose las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática.

DOUE [L109](#) [C112](#) [C112A](#)

EUR-Lex

19/04/2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

**DOGC**Diari Oficial
de la Generalitat de CatalunyaAj. de Josep Tarradellas, 20
Tel. 93 230 34 00
08032 Barcelona
ISSN 1989-299X
DL B-38014-2007**19 d'abril de 2013 – Num. 6359**

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal



Boletín Oficial de Aragón

BOA de 18/19/04/2013 – *núm.* 075/076

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**LEY 2/2013**, de 4 de abril, de modificación de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas. [Documento completo](#)

Sólo modifica impuesto sobre residuos

19 de abril de 2013



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 052

18 d'abril de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

BOLETÍN DE OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.091

18.04.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



Num. 7007

19.04.2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



BOC
Boletín Oficial de Canarias

19 de abril de 2013

nº 75

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO

18 de abril de 2013

núm. 074

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 19/04/2013 – 045

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

19 de abril de 2013

BOG Boletín Oficial de Gipúzkoa de 19/04/2013 – 074
ORDEN FORAL 355/2013 de 15 de abril por la que se aprueba la carta de servicios del Impuesto de Sociedades correspondiente a la campaña 2012.
[PDF](#) [HTM](#)

Las cartas de servicios tienen como finalidad difundir los compromisos de gestión que asume cada área con el objeto de mejorar la calidad de los servicios públicos que gestiona, informando a la ciudadanía de las características y condiciones en que se prestan dichos servicios, y de los derechos y garantías que asisten a las personas usuarias de los mismos.

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 19/04/2013 – 75
No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

DOG | Diario Oficial
de Galicia

BOG nº 76

19 de abril de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

Butlletí Oficial
del Principat d'Andorra

Número 018 any 25 del 17 d'abril de 2013

[Decret del 10-04-2013 de modificació del Reglament de l'impost general indirecte.](#)

L'article 58 de la Llei estableix un **tipus de gravamen reduït de l'1% per als productes alimentaris per al consum humà o animal**, els animals vius, les llavors, les plantes i els ingredients normalment utilitzats en la preparació de productes alimentaris, i els productes utilitzats normalment com a succedani de productes alimentaris. En el Reglament de l'impost general indirecte, l'annex 1 ajuda a determinar quins productes estan subjectes a un tipus reduït i detalla els productes als quals és aplicable aquest tipus de gravamen. **No obstant això, és necessari afegir-hi alguna subposició atès que s'ha constatat que alguns dels productes, com ara l'aigua de mar, tenen usos alimentaris per al consum humà i, per tant, és necessari, en aquest cas, diferenciar l'aigua de mar destinada a l'alimentació humana (codi 2501 00 10A de la nomenclatura general de productes) de l'aigua de mar per a altres usos que el de l'alimentació humana (codi 2501 00 10B de la nomenclatura general de productes).**

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Comisión de Economía envía al Senado la proposición de ley de protección a los deudores hipotecarios**Fecha 18/04/2013**

La **Comisión de Economía y Competitividad** se ha reunido hoy jueves, 18 de abril, a al finalizar el Pleno, para debatir y votar, con competencia legislativa plena, la **Proposición de Ley de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios**, reestructuración de deuda y alquiler social.

El informe elaborado por la ponencia ha quedado aprobado con 23 votos a favor, 21 en contra. Una vez aprobado el dictamen de la Comisión, con la incorporación de la enmienda aprobada, acordada por el Grupo Popular y UPN, esta iniciativa pasará al Senado. En caso de que la Cámara Alta no modifique el texto, quedará definitivamente aprobado, y si incluye algún cambio, deberá ser ratificado o revertido por el Pleno del Congreso.

Esta iniciativa que procede del proyecto de ley para reforzar la protección a los deudores hipotecarios (procedente del Real Decreto-Ley 27/2012, de 15 de noviembre) y la proposición de Ley de regulación de la dación en pago, de paralización de los desahucios y de alquiler social, impulsada por iniciativa legislativa popular.

Valoraciones en los diarios

EL PAÍS titula: "El PP aprueba solo la ley de desahucios tras intentar atraer a otros grupos". En una línea semejante, *EL MUNDO* subraya que "el PP aprueba la ley antidesahucio sólo con sus votos". También *LA VANGUARDIA* recoge que "el PP aprueba en total soledad la nueva ley contra los desahucios". *LA GACETA* apunta que la ley se ha aprobado con "toda la oposición en contra". Para *CINCO DÍAS*, "el PP aprueba en solitario la reforma hipotecaria tras descartar nuevas enmiendas". Según, *EL ECONOMISTA*, "el PP aprueba solo la ley de desahucios, que la oposición ve insuficiente".

EL PERIÓDICO, desde otra perspectiva, dice que "la PAH redoblará el activismo tras la puntilla del PP a sus propuestas".

ABC destaca: "Luz verde del Congreso al proyecto de ley que parará hasta 120.000 desalojos". Asimismo, *LA RAZÓN* resalta que "la ley antidesahucios de Rajoy beneficiará a 120.000 familias".

EL PAÍS 1, 14-16/*EL MUNDO* 14/*ABC* 16, 17/*LA VANGUARDIA* 1, 11, 46, 47/*EL PERIÓDICO* 1, 28, 29/*LA RAZÓN* 1, 14, 15/*LA GACETA* 15/*CINCO DÍAS* 1, 18/*EL ECONOMISTA* 11/*AGENCIAS*

19 de abril de 2013

El Pleno da luz verde a la tramitación del proyecto de reforma de la LO del Poder Judicial y aprueba una iniciativa sobre pensiones para trabajadores a tiempo parcial

Fecha **18/04/2013**

- El Pleno aprueba una **proposición no de ley** que emplaza al Gobierno a avanzar en la verdadera unión bancaria en la zona euro
- El presidente del Congreso lee una **declaración institucional** de condena a los atentados perpetrados en Boston

El **Pleno del Congreso de los Diputados** ha dado hoy luz verde a la tramitación del proyecto de reforma de la **Ley Orgánica del Poder Judicial**, al rechazar las enmiendas del Grupo Socialista, UPyD, IU, PNV y Grupo Mixto, que pedían la devolución del texto al Gobierno, y ha aprobado una **proposición no de ley** relativa a la **determinación del sistema de pensiones para los trabajadores a tiempo parcial y para la definición del factor de sostenibilidad**, y una moción sobre el **transporte de mercancías** por ferrocarril.

El Pleno comenzó con a las 9,00 horas con el debate de totalidad del **proyecto de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial**, defendido por el ministro de Justicia, Alberto Ruíz Gallardón. Una vez rechazadas las enmiendas de totalidad presentadas, con 131 votos a favor, 175 en contra y 14 abstenciones, el proyecto se remite a la Comisión de Justicia. El dictamen que elabore la comisión, una vez debatidas y votadas las enmiendas al articulado, deberá ser elevado de nuevo a Pleno, donde requiere el apoyo de la mayoría absoluta de la Cámara.

Proyecto de Ley de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (procedente del Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero). (121/000043)

La ley de emprendedores que está a punto de ver la luz incluirá el llamado procedimiento de segunda oportunidad para los empresarios. Así se lo ha transmitido el PP a UPyD, que exigía esta medida en la reforma de la ley hipotecaria, según fuentes populares. Esto significa que se dará una oportunidad a los emprendedores para que puedan hacer borrón y cuenta nueva de aquellos préstamos, también personales, que no pudieron devolver y que entran en liquidación, y salir de las listas de morosos, sin acceso a financiación

CONSULTA DEL MODELO 720 DE AYER

V1297-13 de 17/04/2013

Accionista que participa en un porcentaje del capital social de una entidad no residente (Bulgaria), que a su vez es propietaria de una participación en el capital de otra sociedad no residente en el mismo país.

CUESTION-PLANTEADA

2º.- ¿Debe presentar alguna declaración por la segunda empresa no residente en cuyo capital participa la primera entidad?

Respuesta:

Respecto de esta cuestión, y en base estrictamente a la información que se suministra sobre la participación en el capital de una sociedad en otra, cabría concluir que, en el caso planteado, no concurre ninguno de los supuestos regulados en el artículo 4.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, **por lo que no existe obligación de suministrar información en relación con la sociedad participada indirectamente.**

ÚLTIMAS RESOLUCIONES DEL TEAC

Asunto: IRPF. Rendimientos de actividad profesional. Sociedades de profesionales. Sociedades interpuestas. Simulación.

Nº Resolución: [00/3867/2010](#) **Unidad resolutoria:** [Vocalía Sexta](#) **Fecha de resolución:** [21/03/2013](#) **Unificación de criterio:** NO

Criterio:

Supuesto de hecho: Sociedad de profesionales (abogados) que factura como tal a los clientes. Las tareas concretas de asesoramiento las desarrollan los distintos abogados, socios de la sociedad de profesionales, que, a su vez, facturan a la sociedad de profesionales a través de sociedades constituidas por cada uno de ellos. Se simultanea de esa forma un doble sistema retributivo (por un lado, la retribución del despacho a cada uno de sus socios, abogados y, por otra, la del despacho a cada una de las sociedades titularidad de los socios).

Esta interposición de una segunda sociedad entre el abogado y la sociedad que factura a los clientes adolece de simulación relativa, pretende básicamente disminuir la retención y la

19 de abril de 2013

tributación final de los socios. No se ha acreditado que añada nada al servicio personal de cada abogado.

Asunto: Impuesto sobre Sociedades. Deducciones procedentes de ejercicios prescritos. Acreditación. Aplicación.

Nº Resolución: 00/2234/2011 Unidad resolutoria: Vocalía Segunda Fecha de resolución: 21/03/2013 Unificación de criterio: NO

Criterio:

Si la acreditación de las deducciones a aplicar en ejercicios futuros se ha producido en ejercicio prescrito, pero la deducción efectiva se pretende aplicar en un ejercicio en que ya estaba en vigor la Ley 58/2003, la Inspección podrá comprobar la procedencia y cuantía de las deducciones que se pretende aplicar.

Asunto: Impuesto sobre Sociedades. Infracciones tributarias. Bases imponibles negativas pendientes de aplicación procedentes de ejercicios anteriores. Ejercicio en el que se considera cometida la infracción.

Nº Resolución: 00/1635/2011 Unidad resolutoria: Vocalía Duodécima-Coordinadora Fecha de resolución: 21/03/2013 Unificación de criterio: NO

Criterio:

Puede constituir infracción tributaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 195.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la consignación de bases imponibles negativas pendientes de aplicación en ejercicios futuros, que no se ajustan a las inicialmente declaradas, en las declaraciones que medien entre la inicial y aquella en que esas bases negativas efectivamente se compensen, siempre que no hubiera sido sancionado en la declaración originaria de las mismas.

En cambio, en el caso de que el importe falseado o inexacto del saldo pendiente de aplicación en ejercicios futuros se deba a que la base imponible negativa se autoliquidó incorrectamente en el ejercicio origen de la misma, la infracción tributaria por determinar incorrectamente la base negativa a trasladar a ejercicios siguientes, se debe sancionar en el ejercicio origen en que se autoliquidó incorrectamente dicha base imponible negativa.